1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.5 del Manual de Contratación)

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Todas las áreas del Canal Capital, en marco del cumplimiento de sus funciones (incluyendo las previstas en el Acuerdo No. 010 de 2023), desarrollan actividades que deben contar con el respaldo jurídico adecuado y pertinente para asegurar su legalidad y la producción de los efectos legales deseados.

La Secretaría General de Canal Capital es el área encargada de ejercer el control jurídico de los contratos que suscriba la entidad, en cualquiera de sus calidades, y bajo las distintas formas de selección descritas en su manual de contratación. En ese orden, es evidente la necesidad de contar con servicios profesionales en derecho, que se presten de manera transversal a todas las áreas de la entidad, y aseguren la adquisición de bienes y servicios bajo el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Esta necesidad de proveer bienes y servicios para la entidad, exige la contratación consistente de proveedores personas jurídicas o proveedores personas naturales, y correlativamente, los servicios jurídicos de un profesional que disponga sus conocimientos para asegurar que la gestión pre, contractual y post contractual requerida, se surta en observancia de la ley y los manuales específicos establecidos por capital; e incluso, que se puedan analizar y tomar las mejores decisiones que en materia contractual se requiera.

Aunado a lo anterior, en marco de retos propuestos por la nueva administración, es posible que desde la Gerencia del Canal surja la necesidad de construir o actualizar herramientas jurídicas existentes, que respondan acertadamente a los nuevos requerimientos en materia de producción audiovisual; por lo que contar con un acompañamiento jurídico en este sentido sería pertinente.

Con todo, es evidente entonces que Canal Capital requiere contratar un profesional en derecho que cuente con experiencia específica en contratación estatal y/o de apoyo jurídico a entidades del sector público, para brindar acompañamiento tanto en materia de gestión contractual como en los asuntos jurídicos que le sean asignados. Esto permitirá contar con apoyo en la toma de decisiones y en el ejercicio de los trámites contractuales que resulten necesarios adelantar.

Por tal razón, una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitado al Área de Recursos Humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades, el área expresó: "Una vez revisada la planta de personal de Canal Capital, se constató a pesar de la existencia de personal de planta que desempeñe las labores de: *"Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios jurídicos profesionales requeridos para apoyar y acompañar la estructuración y adelantamiento de los distintos procesos de la gestión contractual de Canal Capital", el mismo es insuficiente para el desarrollo de estas actividades".*

De esta forma, y considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar y asumir los retos descritos anteriormente, se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo de manera tal que posibilite el cumplimiento de los retos planteados, para lo cual se requiere contar con una persona que contribuya con el cumplimiento de los objetivos definidos por el área.

En mérito de los expuesto, se requiere suplir con esta necesidad, para lo cual se deberá realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.5.8 del Manual de Contratación de Canal Capital.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2025.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

Para la presente contratación no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por la contratista.

a) Aspectos generales del sector y del mercado

N/A

b) Aspecto económico

N/A

c) Aspecto técnico

N/A

d) Aspecto legal

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación del canal.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acreditarán formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de prestación de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos, para cumplir con las obligaciones según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda

N/A

f) Gestión anti-soborno

La gestión antisoborno en el marco del presente proceso contractual se realizará conforme los lineamientos establecidos por Canal Capital en la Política Integral de Transparencia y Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Anti Soborno.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

a) Solicitud de cotizaciones

N/A

b) Consulta de bases de datos especializadas

N/A

c) Análisis de consumos y precios históricos

N/A

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

N/A

e) Contratación directa

N/A

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($114.833.333),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

N/A

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

4.1. OBJETO

SG-46 8661 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios jurídicos profesionales requeridos para apoyar y acompañar la estructuración y adelantamiento de los distintos procesos de la gestión contractual de Canal Capital.

4.2. ALCANCE

N/A

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre contratos	80000000	80120000	80121700	80121704

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** previo registro presupuestal, la afiliación de la ARL, aprobación de la póliza y la comunicación de inicio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($114.833.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 del 4 de febrero del 2025**, Código Presupuestal: 42120202008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acompañar, revisar y hacer seguimiento a las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que adelante el proceso de gestión contractual de Canal Capital.
2. Apoyar la elaboración y revisión de los documentos jurídicos que se requieran relacionados con el Estatuto General de Contratación y/o el Manual de Contratación de Canal Capital, según corresponda.
3. Revisar el contenido jurídico-contractual de los documentos proyectados por las diferentes áreas que deben ser suscritos en la Secretaría General, Gerencia General y Dirección Operativa del Canal.
4. Emitir conceptos en materia de contratación de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.
5. Participar en las reuniones a las que sea citado, para tratar los temas relacionados con la contratación de Canal Capital.
6. Participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales en que sea designado y/o apoyar jurídicamente a dichos comités en la adopción de decisiones.
7. Apoyar en la construcción y/o modificación de los documentos que en materia contractual expida la entidad, como es el manual de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos propios del proceso de la gestión contractual de canal Capital.
8. Apoyar en la realización de capacitaciones a todas las áreas de la entidad para la implementación y fortalecimiento de la gestión contractual de Canal Capital.
9. Revisar los documentos previos y minutas contractuales de los contratos que celebre la entidad, cuando actúa como contratista, en articulación con las diferentes áreas misionales y de apoyo de Canal Capital.
10. Apoyar en el seguimiento de las solicitudes de procesos contractuales radicados a la Secretaría General por las áreas técnicas y de apoyo de Canal Capital para estructuración de los documentos previos, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Apoyar y acompañar la articulación entre las áreas requirentes y la Secretaría General, en lo concerniente a las solicitudes de estructuración y sustanciación de los diferentes procesos de contratación, generando espacios de asesorías y acompañamiento, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las distintas áreas de la entidad.
12. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.

b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
e. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.8, la modalidad de selección para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: *"Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil en el que se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al futuro contratista.".*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

1. **FORMACIÓN:** Título profesional en Derecho.
2. **EXPERIENCIA:** Mínimo doce (12) años en apoyo jurídico, administrativo y/o contractual en entidades y/o empresas del sector público y/o privado dedicadas a la prestación del servicio público de televisión o las telecomunicaciones.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO			VIGENCIA
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
Cumplimiento	Cumplimiento	N/A	10% del valor total del contrato	N/A	Plazo del contrato y Seis (6) meses más

NOTA 1: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

NOTA 2: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

N/A

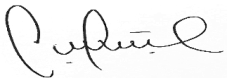
16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato AGJC-CN-FT-059 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Juana Amalia González Hernández Secretaria General Código 200	GONZALEZ HERNANDEZ JUANA AMALIA Firmado digitalmente por GONZALEZ HERNANDEZ JUANA AMALIA Fecha: 2025.02.06 12:37:18 -05'00'
Profesional que proyecta Johana Marcela Camacho Escobar Contratista profesional de apoyo SG	

Profesional que revisa Carolina Carranza Ortiz Contratista asesora jurídica Secretaría General	
Profesional que revisa área jurídica Luz Ixayana Ramirez Cristancho Contratista abogado SG	
Fecha de elaboración:	04/02/2025